



D. Joaquín Ant. Novales y D. José M.º Polanco están apa-  
 riendo la Abogacía el primero desde doce de Mayo de  
 mil ochocientos veinte y cuatro y el segundo desde diez  
 de Octubre de ochocientos treinta y uno a virtud de tal  
 R.º de despacho que presentamos de estas. meses de Abril  
 de mil ochocientos veis y tres y de Mayo de este año de  
 ochocientos treinta y uno; por los que se les dedican en  
 correspondencia con los Abogados de los R.ºs Congreg.ºs.ºs.ºs.  
 con su facultad en todas las Reynas y Terras de S. M.  
 cuyos R.ºs de despachos se hallan copiados en el libro de  
 cartas R.ºs que obra en la Secretaría de esta Real Audiencia  
 desde esta época (excepto cuando el citado Polanco ha teni-  
 do que hacer alguna ausencia) hasta se presente siem-  
 pre y se les ha observado dedicados a su estudio y facultad  
 habiéndoles notado en todas ellas la mas sana condu-  
 ta moral y política, mereciendo una completa repu-  
 tación y concepto publico por su docencia, y en espe-  
 cial de que se hallan adornados, así como por su constan-  
 te adhesión en favor de las libertades patrias y legiti-  
 mosidad de nuestra excelente Reyna D.ª Isabel segunda  
 por lo que consta en sus libros de publico (en favor del  
 nominado D. Joaquín Ant.º Novales) y en virtud de otras  
 recomendables circunstancias por varios de los antedi-  
 chos Congregados durante las facultades de Abogados mayores

